

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na}. Asamblea
Legislativa

1^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 90

10 de febrero de 2021

Presentada por el señor *Torres Berríos*

Coautora la señora González Arroyo

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento por parte de las agencias gubernamentales, con relación a la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de Neumáticos de Puerto Rico”; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, la Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) es una dependencia cuyas funciones recaen bajo la administración del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, según dictado mediante la Ley Núm. 171-2018, mejor conocida como “Plan de Reorganización del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de 2018”. Esta dependencia es la responsable del manejo y disposición de sobre 18 mil neumáticos de autos, camiones y equipos pesados que se desechan en Puerto Rico diariamente. Al amparo de la Ley Núm. 41-2009, según enmendada, se establece el Programa de Manejo Adecuado de Neumáticos Desechados. Sin embargo, cabe preguntarnos si estamos conformes al observar alrededor de la isla una desmedida acumulación de neumáticos desechados, los cuales permanecen a la intemperie por meses, generando serios problemas de salubridad pública y graves daño al medio

ambiente, por lo que resulta lógico concluir que, el Programa no ha cumplido la finalidad para el cual fue creado. Esta innegable realidad es la referencia que convierte en necesaria la realidad de reformular y redirigir este particular tema. En los pasados años se han reportado en Puerto Rico cientos de casos de enfermedades arbovirales, siendo los más afectados los niños, jóvenes y mujeres embarazadas. La recomendación principal para la prevención de enfermedades arbovirales es la eliminación semanal de los criaderos de mosquitos "Aedes aegypti". La impermeabilidad de los neumáticos los convierte en un elemento acopiador de agua y, por consiguiente, en hábitat natural para el criadero de mosquitos, entre otros insectos y sabandijas que menoscaban la calidad de vida de nuestros compueblanos, a lo que ahora sumamos la pandemia de COVID-19.

Además del serio problema de salubridad para la ciudadanía que representa la acumulación de neumáticos, este asunto es uno altamente nocivo a nuestros recursos naturales por lo cual debemos cuestionar: ¿A dónde van a parar estos neumáticos cuando son recogidos por personas privadas?, ¿Cuántos vertederos clandestinos existen alrededor de Puerto Rico?, ¿Cuántos incendios han provocado la acumulación de los neumáticos?, ¿Cuán afectados están nuestros cuerpos de agua?, ¿Cómo se utiliza el dinero proveniente del impuesto que el contribuyente paga al momento de adquirir neumáticos?, entre otros. Definitivamente, estamos ante un asunto que representa un grave peligro a la sociedad el cual debemos atender inmediatamente.

Por lo antes expuesto, es obligación de esta Asamblea Legislativa atender el asunto planteado en esta Resolución, cuya finalidad no se limita al manejo y disposición de los neumáticos desechados. Se trata, además, de atender un asunto de potencial perjuicio para la salud pública y del medio ambiente en Puerto Rico, evaluando el desempeño de dicha ley, contemplando nuevas soluciones conforme a los tiempos y exigencias en las que vivimos.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el cumplimiento
3 por parte de las agencias gubernamentales, con relación a la Ley Núm. 41-2009,
4 según enmendada, mejor conocida como “Ley para el Manejo Adecuado de
5 Neumáticos de Puerto Rico”.

6 Sección 2.- La comisión podrá celebrar vistas públicas, inspecciones oculares,
7 citar funcionarios, requerir información, así como llevar a cabo cualquier otra
8 reunión dirigida a cumplir con el propósito de la presente resolución.

9 Sección 3.- La comisión rendirá informes periódicos de acuerdo con sus
10 hallazgos, conclusiones y recomendaciones. El informe final producto de la
11 investigación deberá ser rendido antes de finalizar la Decimonovena Asamblea
12 Legislativa.

13 Sección 4.- Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.